

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora; así mismo, poner en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por la Alcaldía de Montería en virtud al requerimiento hecho

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
NIT. 860.034.594-1 Contra **VALERY GUILLOU C.E N° 387218. RAD. 2019-14.**

Al Despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado judicial de la parte ejecutante, aporta memorial al proceso de la liquidación de crédito habiendo transcurrido el término de traslado de la misma, otea esta Judicatura que esta se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De igual modo, se pondrá en conocimiento el memorial arrimado por la Alcaldía de Montería, en el cual se da respuesta al requerimiento de fecha 23 de febrero de 2021, en torno al despacho comisorio remitido a esa dependencia.

Congruentes con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito arrimado por la Alcaldía de Montería, en el cual se da respuesta al requerimiento de fecha 23 de febrero de 2021, en torno al despacho comisorio remitido a esa dependencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e249a7e81fd8ee29bb4d0c4320d653aedf66533e159cef4df2647b96603f06

Documento generado en 16/03/2021 12:06:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>